



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A

Churcampa, 06 de octubre de 2022.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP;

POR CUANTO:

VISTOS:

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 16-2022 de fecha 06 de octubre del año 2022, Informe N° 1027-2022-MPCH/GDSSP de fecha de recepción 27 de setiembre del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 140-2022/MPCH-GAJ/NPRC de fecha de recepción 22 de setiembre del 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 158-2022-GDSSP-SGSPTT/MPCH de fecha de recepción 14 de setiembre del 2022, emitido por la Sub Gerente de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito ejercen la función específica de normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial, conforme lo estipula el Artículo 81°, inciso 1, numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre N° 27181, en Art. 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales son competentes, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, la Ley 28972 – Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros automóbiles colectivos, en el ámbito interprovincial e interregional;

Que, el numeral 3.30 del Artículo 3° Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Estación de Ruta: Infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre, localizada en un centro poblado y/o lugares en los que no es exigible un Terminal Terrestre. La estación de ruta sirve para el para el embarque y desembarque de usuarios del servicio de transporte de personas ámbito nacional y/o regional, sea como origen o destino de viaje, o como escala comercial. En el transporte de ámbito provincial se denomina estación de ruta a la infraestructura complementaria de transporte que es empleada en el sistema de transporte masivo de personas para el embarque y desembarque de usuarios;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2015-MPCH/A, "aprueba el reglamento y cuadro de tipificación, sanciones y medidas aplicables a las empresa, conductores y propietarios del servicio de transporte de pasajeros urbano e interurbano en vehículos mayores de la provincia de Churcampa y su modificatoria, la





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A*



Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPCH/A, establece el cuadro de sanciones y medidas aplicables a las infracciones cometidas por los vehículos del servicio público, estableciendo que una de las medidas complementarias de una infracción es el Internamiento Vehicular, que consiste en el traslado e ingreso de las unidades vehiculares en el DOVM autorizado;

Que, asimismo la Ordenanza Municipal N° 037-2022-MPCH, ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPCH/A, DECLARA ZONAS RIGIDAS, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADEROS DE MOTOTAXIS Y ESTACIÓN DE RUTA DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO y su incumplimiento determina una transgresión a las normas municipales y por consiguiente se determina medidas de acción tipificadas en las mismas;

Que, Ordenanza Municipal 025-2017-MPCH/A. "Aprueba el reglamento de tránsito del servicio público especial de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la jurisdicción del distrito de Churcampa y el texto único de multas y sanciones – TUMS, cuyo documento establece las medidas aplicables como el internamiento de los vehículos menores en el DOVM, a parte de las multas pecuniarias establecidas en el TUMS, de la presente Ordenanza Municipal;

Que, a su vez, es necesario establecer una normativa que regule la disposición de objetos abandonados tales como carrocerías, chatarra, chasis o similares, abandonados en la vía pública, al depósito o almacén de la Municipalidad, debiéndose elaborarse el Acta correspondiente, consignándose la placa de rodaje y características del vehículo así como los datos del propietario o del infractor y del personal encargado de su internamiento, a quien se le entregará una (01) copia del mismo; y para el recupero de los vehículos internados, se deberá cancelar la multa correspondiente, además del pago por concepto de guardiana y liberación. Esta medida complementaria será ejecutada por la Sub Gerencia de S. P. T. y Transportes;

Que, conforme al Informe Técnico N° 158-2022-GDSSP-SGSPTT/MPCH, de la Subgerencia de S. P. T y Transportes, en la actualidad no existe un procedimiento que regule el internamiento de vehículos por infracciones cometidas, por lo que se hace necesario una normativa que sirva para conducir el proceso de ingreso de estas unidades vehiculares intervenidas al Depósito Municipal Vehicular (DOVM), donde estaría a cargo de un administrador responsable, debiéndose cobrar por el servicio de grúa y/o vehículo que haga sus veces y guardiana que se brinda;

Que, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal y estando al Acuerdo de Concejo Municipal N° 263-2022-MPCH, la Municipalidad Provincial de Churcampa ha expedido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO, DEPÓSITO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS INFRACTORES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, AL SERVICIO PÚBLICO EN VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES, ESTACIONAMIENTO Y EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN LA VÍA PÚBLICA QUE AFECTEN LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y/O VEHICULAR EN ÁREAS DE USO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el "Reglamento de internamiento, depósito y liberación de los vehículos infractores al reglamento de tránsito, al servicio público en vehículos mayores y menores, estacionamiento y en situación de abandono en la vía pública que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público de la provincia de Churcampa".

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, los Formatos de "Acta de Control vehicular (ANEXO I), Acta de Internamiento Vehicular al Depósito Municipal" (ANEXO II) y el "Acta de Entrega de Vehículo" (ANEXO III), los mismos que serán utilizados para la intervención, ingreso y entrega de los vehículos infraccionados a su vez,

4



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A*



servirán para registro y funcionamiento ordenado del acervo documentario de los vehículos que ingresarán y saldrán del Depósito Municipal Vehicular.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la definición de INTERNAMIENTO DE VEHICULOS: Consiste en el traslado e ingreso de unidades vehiculares, carrocerías, chatarra o similares abandonados en la vía pública, conforme lo dispone la normativa vigente, al Deposito Vehicular Municipal, debiéndose elaborarse el Acta correspondiente, consignándose la placa de rodaje y características del vehículo así como los datos del propietario o del infractor y del personal encargado de su internamiento, a quien se le entregará una (01) copia del mismo. A efecto de la aplicación de esta medida, la autoridad también está facultada a disponer previamente, la retención e inmovilización de la unidad vehicular mediante cepos o mecanismos análogos, para su posterior traslado al depósito oficial".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la aplicación del presente Reglamento a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la Sub Gerencia de S. P. T y Transportes y demás órganos necesarios de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

ARTÍCULO QUINTO. – FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas que fueran necesarias para la mejor aplicación del presente Reglamento, aprobado por Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - Vigencia

La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - De la publicidad de la norma

Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en los medios de la localidad y al área de Informática su publicación en el Portal institucional de la municipalidad.

Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHURCAMP

[Signature]
Ing. Edgar Obregón Ruiz
ALCALDE





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCHA*



REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO, DEPÓSITO Y LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS INFRACTORES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, AL SERVICIO PÚBLICO VEHÍCULOS MAYORES Y MENORES, ESTACIONAMIENTO Y EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN LA VÍA PÚBLICA QUE AFECTEN LA ACCESIBILIDAD PEATONAL Y/O VEHICULAR EN ÁREAS DE USO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, RESPONSABILIDAD Y DEFINICIONES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer el procedimiento de internamiento, depósito y liberación de los vehículos infractores al reglamento de tránsito, al servicio público de vehículos mayores y menores, estacionamiento y en situación de abandono en la vía pública, que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público de la provincia de Churcampa.

Artículo 2º.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es contribuir al mantenimiento del orden en las vías públicas locales, reducir la congestión de aquellos vehículos de transporte que se estacionan en cualquier sitio o lugar, preservar la salud pública y del medio ambiente, seguridad ciudadana y la conservación del ornato, en el marco de las competencias y facultades de los gobiernos locales en dichas materias; sin perjuicio de las atribuciones que conforme al Reglamento Nacional de Tránsito le compete a la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3º.- Responsabilidad

El Depósito Municipal de Vehículos, estará a cargo de un responsable, quien será el responsable del cumplimiento y aplicación del presente reglamento, adoptando todas las acciones necesarias para lograr una adecuada administración y operatividad del local.

Su labor será supervisada y controlada por la Sub Gerencia de Servicios Públicos Tránsito y Transportes de la Municipalidad de Churcampa.

Artículo 4º.- Definiciones

a) **Administrador del DMV.** - Persona encargada de la administración del Depósito Municipal Vehicular y responsable del cuidado de los vehículos de transporte que ingresan hasta su liberación o remate. Rendirá cuenta de su labor a la Sub Gerencia de Servicios Públicos Tránsito y Transportes.

b) **Acta de Control de Transporte.**- Documento – formato, elaborado por el Inspector Municipal de Transporte, mediante el cual se inicia el procedimiento administrativo sancionador, donde se registrará los datos personales del infractor, conductor, del propietario, datos del vehículo, considerando la placa, marca, características, color, motor, año de fabricación, y toda descripción especial para su identificación, el cual será firmado por conductor infractor, la autoridad que dispone su internamiento o la medida provisional o complementaria aplicada.

c) **Acta de Internamiento del vehículo.** - Documento – formato, elaborado por el Administrador del Depósito Municipal Vehicular, donde se hace constar el ingreso físico del vehículo, detallando todas las características y condiciones en que ingresa, debiendo entregar una copia a la persona infractora.

d) **Acta de entrega o liberación del Vehículo.** - Documento – formato, suscrito por el Administrador del Depósito Municipal Vehicular y el propietario del vehículo o su representante legal acreditado conforme establecen las disposiciones de la TUO de la Ley N° 7444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., debiendo firmar al final el Administrador y la persona que lo recoge.





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A*



e) **Accesibilidad Peatonal.** - Grado o nivel en el que cualquier ser humano, más allá de su condición física o de sus facultades cognitivas, puede hacer uso de una infraestructura vial, tanto para desplazarse en la vereda, cruzar de un extremo a otro la vía por cruces peatonales, de esperar al transporte público en los paraderos autorizados y de poder observar con facilidad las señales horizontales y/o verticales de la vía pública.

f) **Accesibilidad Vehicular.** - Grado o nivel en el que cualquier ser humano conduciendo un vehículo, más allá de su condición física o de sus facultades cognitivas, puede hacer uso de una infraestructura vial para ingresar o salir de su cochera, del estacionamiento público, del ingreso o salida a vías privadas, de observar con facilidad las señales verticales y/o horizontales de la vía pública.

g) **Abandono de Vehículo.** - Dejar un vehículo, carrocería, chatarra o chasis en la vía pública o en espacios públicos, impidiendo el libre tránsito y perjudicando el ornato, salud pública, seguridad ciudadana, medio ambiente, vialidad.

h) **Acta de Abandono.** - Es el documento – formato, elaborado por el Inspector Municipal de Transporte, por el cual deja constancia de la condición de abandono del vehículo, carrocerías, chasis y/o chatarras que se encuentra en la vía pública y se ordena su internamiento en el Depósito Municipal Vehicular.

i) **Carrocería.** - Es la parte colocada sobre el chasis de los vehículos o automóviles.

j) **Chasis.** - Armazón básica del vehículo, donde se emperna o suelda la carrocería y en el cual van colocados el motor, caja de cambios y algunos sistemas.

k) **Chatarra.** - Elemento carrozable y/o chasis abandonado de metal viejo o de desecho que requiere de apoyo de grúa o similar para su traslado al no poderlo realizar por sus propios medios.

l) **Depósito Municipal Vehicular (DOVM).** - Local autorizado para el internamiento y custodia de vehículos de transporte, donde permanecerán hasta que sus propietarios lo reclamen, liberen o se proceda a su remate público.

m) **Estacionamiento Vehicular Público.** - Se conoce como estacionamiento al espacio físico en vía pública debidamente diseñado y donde no se permite dejar el vehículo por un tiempo indeterminado cualquiera, afectando la accesibilidad peatonal y/o vehicular.

n) **Inspector Municipal.** - Personal de la Subgerencia de Servicios Públicos Tránsito y Transportes, quienes tienen a su cargo el procedimiento sancionador y determinar la medida complementaria de la infracción, el traslado del vehículo y su internamiento en el depósito municipal, conforme a la normatividad vigente.

o) **Internamiento Vehicular.** - Procedimiento mediante el cual se dispone la conducción e ingreso al DOVM de las unidades vehiculares, carrocerías, chatarra, chasis, abandonados o similares, que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público del distrito; los que serán devueltos de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

p) **Infracción.** - Acción u omisión que implique el incumplimiento de las disposiciones u obligaciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional que se encuentran tipificadas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado por Ordenanza municipal.

q) **Propietario.** - Persona natural o jurídica que tiene el poder jurídico de usar, disfrutar, disponer y reivindicar el vehículo de transporte intervenido.





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A*



- r) **Representante Legal.** - Persona natural que representa al propietario, el mismo que está premunido de poderes expresos y suficientes de representación que lo faculta para realizar los procedimientos necesarios para la liberación del vehículo.
- s) **Servicio de Grúa.** - Consiste en el servicio para el traslado del vehículo de transporte desde el punto de intervención al DOVM, ante la negativa del intervenido de dirigirse al depósito vehicular o ausencia de este.
- t) **Sticker o pegatina de Internamiento vehicular.** - Documento pegado al pavimento que se utiliza para poner en conocimiento que el vehículo ha sido trasladado al DMV en ausencia del conductor o propietario, el mismo que contendrá el logo institucional y espacio para llenar la fecha, día, hora, número de placa, dirección y teléfono del DOVM.
- u) **Tarifa.** - Es el monto que se cobra por la prestación del servicio de traslado o remolque con grúa, depósito y guardiana de vehículos al DMV.
- v) **Vía pública:** Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.
- w) **Vehículo en infracción:** Vehículo de transporte que es utilizado para transgredir la norma nacional y municipal, que se encuentran en estado de abandono comprobado y/o afecta la accesibilidad peatonal y/o áreas de uso público del distrito.

CAPÍTULO II

MARCO NORMATIVO Y AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5°.- Base Legal

- 5.1. La Constitución Política del Estado.
- 5.2. La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 5.3. La Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 5.4. El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.5. El Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- 5.6. La Ordenanza Municipal N° 037-2022-MPCH, ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2019-MPCH/A, DECLARE ZONAS RIGIDAS, ZONAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADEROS DE MOTOTAXI Y ESTACION DE RUTA DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO.
- 5.7. Ordenanza Municipal 010-2015-MPCH/A, "aprueba el reglamento y cuadro de tipificación, sanciones y medidas aplicables a las empresa, conductores y propietarios del servicio de transporte de pasajeros urbano e interurbano en vehículos mayores de la provincia de Churcampa y su modificatoria.
- 5.8. Ordenanza Municipal 025-2017-MPCH/A. "Aprueba el reglamento de tránsito del servicio público especial de transporte de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la jurisdicción del distrito de Churcampa y el texto único de multas y sanciones – TUMS.
- 5.9. Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento de Administración de Transporte y sus modificatorias.
- 5.10. Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias

Artículo 6°.- Autoridades Competentes

Son autoridades y Órganos competentes para la aplicación del presente reglamentos, los siguientes:

- 6.1. Policía Nacional del Perú
- 6.7. La Sub Gerencia de Servicios Públicos Transito y Transportes – Inspectores de Transito - Administrador del DOVM.





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A*



Artículo 7°.- Funciones y responsabilidad del Administrador

El Administrador del DOVM deberá cumplir las funciones siguientes:

- a) Verificar la documentación requerida para el ingreso y liberación de las unidades vehiculares de transporte al DOVM, pudiendo registrar vista fotográfica del interior y exterior de cada uno de ellos para constatar su estado físico.
- b) Llevar el control de los vehículos respecto del internamiento, custodia, liberación y/o remate de las unidades para cumplir con las metas programadas por la Sub Gerencia de Servicios Públicos Transito Transporte.
- c) Elaborar los Informes y Estadísticas referentes a las unidades vehiculares ingresadas, custodiadas, liberada y/o rematadas, para brindar información a la Sub Gerencia de Servicios Públicos Transito Transporte y los distintos órganos Municipales que lo requieran.
- d) Verificar las características de las unidades vehiculares intervenidas, constatando el estado en que se encuentren para su correcto internamiento.
- e) Supervisar el buen uso y conservación de los bienes muebles e inmuebles, así como del acervo documentario dentro del DOVM para su correcta conservación.
- f) Llevar un Registro y archivo en orden numérico y cronológico de las Actas de Internamiento, de liberación, de liquidación de los costos por los servicios brindados de grúa y guardianía, y otros documentos que formule o reciba para el adecuado funcionamiento del DOVM.
- g) Otras labores o actividades asignadas por la Sub Gerencia de Servicios Públicos Transito Transporte relacionadas con la actividad en el DOVM.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO, CUSTODIA Y LIBERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 8°.- Acciones Preparatorias del Internamiento del Vehículo

Una vez detectado un vehículo infractor o abandonado, que comete una infracción administrativa susceptible de imposición de sanción que tiene como consecuencia la ejecución de la medida provisional o cautelar de internamiento de vehículo, el Inspector Municipal dispondrá el internamiento del vehículo, elaborando el acta de control de infracción o acta de abandono, según sea el caso.

Artículo 9°.- Internamientos de Vehículos

El procedimiento de internamiento de vehículos por infracción a las normas de transporte en el DOVM será el siguiente:

- 9.1. El órgano de instrucción competente, con el apoyo de la grúa y/o vehículos que haga sus veces y siguiendo las medidas de seguridad, procederá a su enganche y aseguramiento para su movilización en caso de ausencia o negativa del conductor, pudiendo para ello solicitar el apoyo de la fuerza pública en caso sea necesario.
- 9.2. De verificarse la ausencia del conductor, se dejará la respectiva constancia de internamiento vehicular con un sticker o pegatina sobre el pavimento, con la finalidad de informar que el vehículo ha cometido una infracción y ha sido trasladado al DOVM; dicha acción podrá contar con la participación de un efectivo policial.





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A*



9.3. Asimismo, en caso de estar presente el conductor, se procede a hacer entrega de la notificación de cargo, de presentarse resistencia o negativa se procede igualmente a lo señalado en el numeral anterior, y se dejará constancia de estos hechos, remitiendo una copia del Acta a la Procuraduría Pública de la Municipalidad para que proceda conforme a sus atribuciones.

9.4. En caso de traslado voluntario por parte del infractor sin requerirse grúa, el órgano competente deberá guardar las previsiones a fin de que la conducción al DOVM se haga sin contingencias o fuga.

9.5. Este procedimiento podrá contar con la presencia de la Policía Nacional del Perú como apoyo a la intervención de los inspectores municipales.

Artículo 10°.- Ingreso al DMV

El Administrador, en cumplimiento de sus funciones, deberá controlar el ingreso al DOVM, debiendo ingresar solo la autoridad instructora, de ser el caso la grúa y el infractor, procediendo a levantar y notificar el Acta de Internamiento, en tres (3) ejemplares (01 original y 02 copias), el original queda para el Administrador, una copia para la autoridad instructora y una copia para el infractor, conforme formato Anexo I.

Artículo 11°.- Custodia o permanencia

11.1. La custodia o permanencia del vehículo de transporte ingresado al interior del DOVM, será de responsabilidad del Administrador, quien dispondrá el lugar seguro donde permanecerá hasta decidir situación, debiendo ejercer vigilancia constante sobre estos.

11.2. Al quedar internado el vehículo, el propietario o conductor del mismo, no podrá alterar, modificar, ni extraer los accesorios y autopartes, quedando prohibido el ingreso de este al DOVM.

Artículo 12°.- Liberación

12.1. Para el recupero o liberación del vehículo internado, el Administrador deberá realizar la liquidación de costos correspondiente y verificar lo siguiente:

- Copia simple del DNI del propietario o del Poder Especial Simple, donde se autorice expresamente la liberación de su vehículo del DOVM.
- Copia simple de la tarjeta de propiedad vehicular.
- Los recibos de pago de la multa correspondiente.
- El recibo de pago por el servicio de Grúa, en el supuesto que se haya requerido, y guardianía.

12.2. El Administrador, antes de elaborar el Acta de Entrega del Vehículo, conforme formato Anexo III, deberá verificar el cumplimiento del pago de la multa y tasas correspondientes ante la entidad recaudadora, y dará cuenta en el día a la Sub Gerencia de Servicios Públicos Transito y Transportes de los vehículos liberados.

CAPÍTULO IV DE LOS VEHÍCULOS EN SITUACION DE ABANDONO

Artículo 13°.- Vehículos de transportes abandonados

13.1. En el caso de detectar un vehículo de transporte, carrocería, chatarra, chasis o similares en la vía pública y se verifique su permanencia en el mismo lugar por más de quince (15) días calendarios, se deberá constatar las siguientes condiciones:





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A*



- Con signos evidentes de su inmovilización.
- Se advierta el desinterés del propietario en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento.
- Afecte el ornato, la salubridad o la seguridad de las personas.
- Interrumpa el libre tránsito o la vialidad.
- Cuando son parte de hechos delictivos o actos reñidos contra la moral, tranquilidad y buenas costumbres.

13.2. Para tales efectos, se deberá dejar adosado al mismo, un sticker o pegatina donde conste la fecha de verificación inicial y posteriormente, luego de transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo precedente, levantar el Acta de Abandono respectiva a través de la cual se verifique y describan las condiciones antes mencionadas, que correspondan.

13.3. Luego de la determinación de la calidad en situación de abandono, la Sub Gerencia de Transporte Local, recabará todos los medios de prueba que demuestren la ubicación del mismo, el nombre del propietario, de ser el caso, la condición actual, fotografías, entre otros, y procederá conforme al Artículo 220° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo 14°.- De la Notificación de Cargo

Luego de tomar conocimiento del abandono del vehículo, carrocería, chatarra o chasis en la vía pública, por parte de la Subgerencia de S. P. T y Transporte, procederá a notificar la Notificación de Cargo a nombre del propietario, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento. El propietario cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, a fin de que proceda a retirar el vehículo, carrocería, chatarra o chasis de la vía pública, según sea el caso, de ser necesario, debiendo dejarse constancia de ello en el Acta respectiva.

Artículo 15°.- De la Resolución de Sanción y la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículos Abandonados.

Transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles a que se refiere el artículo precedente, sin que el propietario haya retirado el vehículo, carrocería, chatarra o chasis abandonado en la vía pública, o haya presentado el descargo respectivo; se emitirá la Resolución de Sanción y se dispondrá en el mismo acto como Medida Complementaria, el Internamiento del Vehículo en el DOVM. La interposición de recursos administrativos no suspenderá la ejecución de la medida complementaria ordenada.

La Sub Gerencia de S. P. T y Transporte, se encuentra facultada para efectuar el internamiento del vehículo, carrocería, chatarra o chasis abandonado en la vía pública, a través de la Medida Complementaria respectiva, sin seguir el procedimiento previo de notificación de la Notificación de Cargo indicado en el artículo precedente, cuando se encuentre en grave peligro la salud, el medio ambiente o la seguridad pública, previo informe fundamentado.

Artículo 16°.- Verificación de la infracción

La Sub Gerencia de S. P. T y Transporte, será el órgano encargado de constatar y determinar la situación de infracción de un vehículo abandonado, carrocería, chatarra, chasis o similares que afecten la accesibilidad peatonal y/o vehicular en áreas de uso público, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- Afectar la accesibilidad peatonal al estacionar vehículos en sección o partes de vía pública destinada al tránsito de peatones y/o salida de locales de emergencia o concentración pública.
- Por estacionar en la vía pública afectando la accesibilidad y/o circulación del transporte público y/o vehículos menores motorizados y/o no motorizados.
- Por estacionar en vía pública afectando la accesibilidad de ingreso y/o salida vehicular de propiedad privada y/o pública y/o zonas de atención de emergencias.





Municipalidad Provincial de CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A*



- Por estacionar en la vía pública sin cumplir con las medidas de seguridad de tránsito y/o estacionamiento y/o obstruir la visibilidad de la señalización horizontal y vertical.
- Por estacionar vehículos dentro del área de parques y/o jardines públicos o sobre áreas verdes y/o estacionar vehículo pesado en zonas no autorizadas.

Para tales efectos, deberá dejar adosado en la calzada, el sticker o pegatina municipal donde se consigne la infracción cometida y demás datos, y la aplicación de la medida complementaria; asimismo, se levantará el Acta de Constatación respectiva a través de la cual se verifique y describan las condiciones antes mencionadas, y procediéndose conforme lo dispone el Art. 9° del presente reglamento.

CAPÍTULO V DEL REMATE

Artículo 17°.- Procedimiento

17.1. Cuando la Unidad Vehicular internada en el DOVM permanezca más de noventa (90) días calendario, sin que se haya procedido a su liberación, deberá ser rematados, previo procedimiento de cobranza a cargo del Ejecutor Coactivo, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

17.2. Los vehículos que no hayan sido objeto de adjudicación por remate, y permanezcan internados en el DOVM por más de noventa (90) días hábiles, podrán ser adjudicados en favor de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

CAPÍTULO VI HORARIO DE ATENCIÓN, SERVICIO DE GRÚA Y GUARDIANÍA

Artículo 18°.- Horario de atención

18.1. Los horarios de internamiento de vehículos son de lunes a domingo, las 24 horas del día. El horario de entrega de vehículos es de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

18.2. El servicio de Guardianía se cobra por cada día calendario que se encuentre internado el vehículo en el DOVM, el cobro será por día y acumulativo de acuerdo al tiempo de permanencia.

18.3. Entiéndase como día de internamiento el lapso de tiempo contado a partir de las 12:00 a.m., en el caso que el vehículo sea liberado en el mismo día del internamiento no se pagará por el servicio de guardianía.

Artículo 19.- De los costos del Internamiento del vehículo y otros.

Todos los gastos que generen el traslado, depósito y otros como consecuencia de su internamiento en el DOVM, serán a cargo del infractor y/o propietario.

Artículo 20°.- Improcedencia del cobro por guardianía y otros

No procede el cobro del servicio de guardianía, grúa, costas y ningún otro cobro cuando se declare procedente o fundado el reclamo que el interesado haya presentado sobre la infracción impuesta, el internamiento del vehículo o la deuda que lo haya originado.

Artículo 21°.- Pago por el Servicio de Grúa y Guardianía

21.1. El servicio de guardianía y Grúa se cobrará por vehículo, según sus características, de la manera siguiente:

CONCEPTO	S/.
1.- Servicio de guardianía en el DOVM, por día y por tipo de vehículo.	
a).- Vehículo Menor x día	5.50
b).- Vehículo Mediano x día	11.50
c).- Vehículo Grande x día	21.50





Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A*



1.- Servicio de remolque por tipo de vehículo.	
a).- vehículo menor	27.50
b).- vehículo mediano	55.40

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Artículo Primero. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, deberá aplicarse las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normativas legales vigentes.

Artículo Segundo. - Autorizar, a la Sub Gerencia de S. P. T y Transportes a fin de que habilite la zona de embarque y desembarque de la ciudad de Churcampa, para el funcionamiento como DOVM, para cumplir su finalidad.

Artículo Tercero. - Establecer como DOVM el inmueble ubicado en el Jr. 7(calle Perú) S/N Manzana D3 Lote 1, Barrio de Pumaccasa, (según PDU) del distrito de Churcampa, frente al cementerio general – habilitado como zona de embarque y desembarque de la ciudad de Churcampa.





Municipalidad Provincial de CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// *Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A*

ANEXO I



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
Sub Gerencia de Públicos Servicios
Tránsito y Transporte

N° 000314

CLASE

Mototaxi

Combi

Auto

Otros

**ACTA DE CONTROL POR INFRACCIÓN AL
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**
D.S. N° 017 -2009 MTC/Ley N°27181 y Modificatoria

En la fecha, ha sido intervenido el vehículo de placa de rodaje: _____

MARCA _____ COLOR _____

PROPIETARIO _____ DNI _____ DIRECCIÓN _____

CONDUCTOR _____ DNI _____ DIRECCIÓN _____

SANCIÓN A APLICARSE: Infracción: Multa:
Internamiento:

Por falta de los siguientes documentos:

Verificación físico mecánico	()
Permiso de operación	()
Certificado de habilitación vehicular	()
SOAT	()
Tarjeta de propiedad	()
Certificado de capacitación	()
Otros	()

Se retiene:

Tarjeta de propiedad	()
SOAT	()
Licencia de conducir	()
Verificación físico mecánico	()
Certificado de habilitación vehicular	()
Certificado de Capacitación	()

OBSERVACIONES: _____

Para que pueda hacer efectivo el pago de las multas, sírvase apersonarse a las ventanillas de caja de la Municipalidad de Churcampa, en los plazos establecidos. Luego deberá apersonarse a la Sub Gerencia de Servicios Públicos Tránsito y Transporte, para los trámites correspondientes de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 022-023 y 025-2017- MPCH. Las infracciones muy graves están sujetas a las sanciones que aplique el Reglamento Nacional de Tránsito.

Churcampa de _____ de 20 _____

Firma del conductor

Inspector de transportes

Nombre y apellido _____





Municipalidad Provincial de CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... / / / *Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A*

ANEXO II



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP		ACTA DE INTERNAMIENTO		N° 000078	
Sub Gerencia de Servicios Públicos Tránsito y Transporte					
FECHA DE INGRESO		PLACA		DEPOSITO	
PROP. VEHICULO					
Clase		Marca			
Año		Motor N°			
Color		Oficios N°			
Papeleta		Infracción			
Guardia		Comisaría			
		Grúa y Chofer			
1. ESTADO DE CARROCERÍA					
2. PARTE EXTERIOR		3. PARTE INTERIOR		4. MOTOR	
Faro Grande del		Tablero		Baterías	
Faro Chico del		Chapa Contacto		Radiadores	
Faros Posteriores		Radio		Arrancador	
Biceles		Encendedor		Alternador	
Limp. Parabrisas		Pisos		Carburador	
Lunas		Manijas		Purificador	
Llantas		Ceniceros		Distribuidor	
Vasos		Parasoles		Bobina	
Espejo Exter.		Espejo Inter		Tapa Aceite	
Chapas		Coderas		Bujías	
Antenas		Gata		Veh. Ce. Ab.	
Parachoques		Llave de rueda			
Llantas de rep.					
5. OBSERVACIONES:					





Municipalidad Provincial de CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

... /// Continua Ordenanza Municipal N° 044-2022-MPCH/A

ANEXO III



ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO N° 000078
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
Sub Gerencia de Servicios Públicos Tránsito y Transporte
FECHA DE INGRESO PLACA DEPOSITO
PROP. VEHICULO
Clase Año Color Papeleta Guardia Marca Motor N° Oficios N° Infraacción Comisaria Grúa y Chofer
1. ESTADO DE CARROCERIA
2. PARTE EXTERIOR 3. PARTE INTERIOR 4. MOTOR
5. OBSERVACIONES
PNP Que intervino Inventariador
Interesado y/o conductor

